# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 062-2018-MDJN/A

**Jesús Nazareno, 02 de abril del 2018**

VISTO:

El Informe N° 034-2018-MDJN/WBC-GM, de fecha 02 de abril del 2018, del Gerente Municipal, sobre Solicitud de Aprobación de Expediente del Adicionales Deductivos Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO UNION HUICHCANA DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO – HUAMANGA - AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numera 24.1 del art. 24º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01-"Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y modificatorias, establece que "son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por decreto supremo N° 304-2012-EF, precisa que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. Las modificaciones presupuestarías en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;



Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho
www.munijesusnazareno.gob.pe
www.muninazarenas@gmail.com
Telefax 066-280260

**Que,** de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, **DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF**, Artículo 175.- *175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

**Que,** de autos se tiene que con fecha 15 de junio del 2017, la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno y el CONSORCIO SAN CRISTÓBAL suscribieron el Contrato N°164-2017, para la ejecución de la obra. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO UNION HUICHCANA DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO – HUAMANGA - AYACUCHO", por el monto de S/.10'081,283.64 con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

**Que,** mediante Informe N° 127-2018-MDJN/SGDUR/YSL de fecha 27 de marzo de 2018 de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural declara procedente considerando que el Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo Nº 01 vinculante es legal y técnicamente justificado conforme al artículo Nº 175 del RLCE y señala que el Adicional genera incremento presupuestal de S/.97,463.55, debido a partidas no consideradas en el Expediente Técnico y por situaciones imprevisibles en la Red de Agua Potable, en el cruces de acueductos, en trabajos de estación de bombeo; las mismas que son indispensables su ejecución para alcanzar la metas y objetivos del proyecto. Por lo que solicita la asignación presupuestal y su aprobación de la misma por el monto S/. 97,463.55 a fin culminar al 100% las metas del proyecto; todo esto baso el siguiente antecedente:

1. Con Carta N°061-2018-MDJN-SGDUR/YSL, Carta N°120-2018-MDJN-SGDUR/YSL, Carta N°090-2018-MDJN-SGDUR/YSL se solicita opinión técnica en referencia a la Carta N°005-2018-CSH/AQA.JS de la supervisión de obra, al consultor del proyecto, quien hace llegar las Carta N°010-2018-/TMHQ, Carta N°011-2018-/TMHQ, Carta N°012-2018-/TMHQ, el Ing. Manuel Huamancusi Quispe, quien autoriza la elaboración de un expediente técnico en variación a la línea de conducción, quien no tendría ningún inconveniente en autorizar modificaciones los cuales deben cumplir con los parámetros mínimos exigidos.
2. Carta N°071-2018-MDJN-SGDUR/YSL de fecha 05 de febrero del 2018, se notificó al representante legal del Consorcio Supervisión Huichccana, designando a la supervisión la elaboración del expediente de Deductivo y Mayores y Metrados, conforme al Art, 175 del RLCE.
3. El 08 de marzo del 2018, con Carta N°044-2018-CSH/BCVC-RL, remite el expediente de deductivos y mayores metrados de obra N°01 a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.


Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho
www.munijesusnazareno.gob.pe
www.muninazarenas@gmail.com
Telefax 066-280260

458

4. Con fecha 23 de marzo del 2018, con Informe N°37-2018-MDJN-SGDURI/DSLO-EMG. el Ing. Edgar Méndez Gómez, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la evaluación del expediente de adicionales y deductivos vinculantes de obra, generadas por situaciones imprevisibles al contrato, condiciones que se presentan en la red de agua potable, reservorio, red de alcantarillado, reubicación de buzones de alcantarillado, construcción de cruces aéreos, cruce de acueductos, trabajos adicionales en la estación de bombeo, todos estos trabajos indispensables para alcanzar las metas y objetivos del proyecto, todas las partidas del presupuesto adicional y presupuesto deductivo N°01 Vinculante, declara procedente el Ing. Edgar Méndez Gómez.
5. El 28 de marzo del 2018, los miembros de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnicos, emite el acta de aprobación en el cual detalla las partidas de adicional N°01 por un presupuesto total de S/. 1, 594,723.73, y deductivos N°01 de obra por S/. 1, 497,260.18, por lo tanto existe un Presupuesto Adicional Neto de S/ 97,463.55.

**Que,** mediante Informe N° 17-2018-MDJN/OPP/MCG, la Oficina de Planificación y Presupuestos, solicita la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático por habilitaciones y anulaciones mediante Resolución Titular de Pliego a fin atender el Adicional Deductivo Vinculante de Obra Nº 01, el cual se atendió con Resolución de Alcaldía Nº 057-2018-MDJN/A. Seguidamente el Director de Planificación y Presupuesto mediante proveído con fecha 02 de abril del presente manifiesta que dicha solicitud será atendida afecto según Certificación de Crédito Presupuestario Nº431;

**Que,** mediante Informe N° 034-2018-MDJN/WBC-GM de fecha 02 de abril del 2018, del Gerente Municipal, previa evaluación de los documentos de la referencia opina de , que es procedente la aprobación del PRESUPUESTO ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 01 del proyecto. Asimismo, hace mención que corresponde su aprobación bajo Acto Resolutivo del Titular del Pliego.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 20° numeral 6, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** el Adicional Deductivo Vinculante de Obra Nº 01, del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO UNION HUICHCANA DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO – HUAMANGA - AYACUCHO", bajo el siguiente detalle:



157

Presupuesto Adicional de Obra N° 01

| | |
|---|---|
| Sub Total | 1,351,460.79 |
| IGV 18% | 243,262.94 |
| Total de Presupuesto | 1,594,723.73 |
| Incidencia del Adicional | 15.82% |

Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01

| | |
|---|---|
| Sub Total | 1,268,864.56 |
| IGV 18% | 228,395.62 |
| Total de Presupuesto | 1,497,260.18 |
| Incidencia del Adicional | 14.85% |

Resumen de Presupuesto Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01

| | |
|---|---|
| Adicional de Obra N°01 | 1,594,723.73 |
| Deductivo Vinculante N°01 | 1,497,260.18 |
| Monto Generado por Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 | 97,463.55 |
| Incidencia del Adicional de Obra N°01 | 0.97% |

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.-</u> NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO" AYACUCHO
Ing. ADRIEL VALENCUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE



Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho
www.munijesusnazareno.gob.pe
www.muninazarenas@gmail.com
Telefax 066-280260